

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de edificios provinciales

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de reparación al interior de los pabellones 3.º y 4.º y de baños de mujeres del Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 39.757,91 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 21 del corriente, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.988 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 20 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de

fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 7 de septiembre de 1932.
El Secretario, Federico R. Soriano.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Jerónimo Alfredo Alegría, contra doña Dolores Fernández López, sobre reclamación de salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, una máquina pequeña de las llamadas de pecho, para taladrar, tasada en 300 pesetas, y que se encuentra depositada en don Vivente Riazuelo Gambo, habitante en la calle de Guzmán el Bueno, 26, principal izquierda, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 7 de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.—Antonio Bailén.

(Núm. 2.502)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de María del Pilar del Campo Villanueva, contra don Francisco

Dubarbier Leroy, sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 18 de agosto de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María del Pilar del Campo Villanueva, mayor de edad, casada, vecina de esta capital; y de la otra, y como demandado, don Francisco Dubarbier Leroy, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio por reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Dubarbier Leroy, residente en Cervantes, número 4, piso primero, a que pague a la demandante, María del Pilar del Campo Villanueva, por resto de salarios impagados, 7,58 pesetas, y 70 pesetas más, salarios de una quincena, incluida la manutención, por despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la demandante solicite la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Ante mí, P. S., Mariano Pérez Mora. (Rubricado.)

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Francisco Dubarbier Leroy, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de agosto de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.526)

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Doroteo Díaz Rico, contra don Francisco González Barros, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 22 de agosto de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don José Mínguez y Ramírez de Losada, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Doroteo Díaz Rico, mayor de edad, casado, herrero, y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, don Francisco González Barros, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando la demanda tal y como quedó mantenida en el acto del juicio, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado don Francisco González Barros, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone el demandante, Doroteo Díaz Rico, la cantidad de 187 pesetas con 50 céntimos, en concepto de indemnización por incapacidad temporal.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. (Rubricado.)—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco González Barros, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de agosto de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.503)

Audiencia Territorial de Madrid

En el sorteo de Jurados celebrado en el día de ayer para conocer de las causas procedentes del Juzgado de

instrucción del distrito del Centro de esta capital, durante el tercer cuatrimestre del corriente año, han sido elegidos por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

Don Manuel Alvarez Martínez.
Don José Alvarez Jiménez.
Don Manuel Acevedo Pérez.
Don Julián Adell Ferrer.
Don Serapio Aguado Andrade.
Don Higinio Aguado Caballero.
Don Saturnino Aguado Valencia.
Don Mariano Agudo Marco.
Don Francisco de Paula Alafont.
Don Julián Alberdi Zubizarreta.
Don José Alcañiz Yáñez.
Don Mariano Alcolea del Omo.
Don Manuel Alemán Márquez.
Don Domingo Alesanco Gómez.

Capacidades

Don José Enrique Alfonso Lezana.
Don Juan Vicente Algaba Navarro.
Don Francisco Alvarez Alvarez.
Don Nemesio Alvarez Vicente.
Don Santiago Alvarez Alvarez.
Don Juan Alvarez Brasero.
Don Eloy Alvarez de Castro.
Don Faustino Alvarez Galindo.
Don Agustín Alvarez Cosmen.
Don Herminio Alvarez García.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Don Santiago Alvarez González.
Don Pedro Alvarez Lombo.

Supernumerarios.—Capacidades

Don Francisco Alvarez R. Villamil.
Don Juan Albois Giner.

Los señores Jurados relacionados deberán comparecer a las diez de la mañana de los días que se dirán, a conocer de las causas que se indican a continuación, que han de verse ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial, sita en el Palacio de Justicia, calle del Marqués de la Ensenada, número 1.

Causa contra Juan Roldán Plata, por abusos deshonestos, el día 14 de noviembre próximo.

Causa contra Antonio Budia López, por delito contra la forma de Gobierno, el día 15 del mismo mes.

Causa contra Ramón García Casarrubios, por malversación de caudales, para el día 16 de igual mes.

Causa contra José Sierra Molina, por homicidio, para el día 17 de igual mes.

Causa contra Antolín Losa Bermejo, por abusos deshonestos, señalada para el día 18 del repetido mes de noviembre del corriente año.

Y para que conste, y a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 48 de la Ley del Jurado, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de agosto de 1932.—P. S. (Firmado).

(Núm. 2.504)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE MADRID

Territorial. — Pueblos.—Riqueza urbana

CIRCULAR

Correspondiendo confeccionar en el año actual las listas cobratorias para el ejercicio 1933, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular

de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta» de 24 de dicho mes, y a fin de que tenga el debido cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación núm. 1, que se publica en este periódico oficial, formarán dos listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista cobratoria aprobada, con las modificaciones a que dieren lugar los apéndices, si se hubiesen producido, y relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «líquido imponible» el importe de éstos una vez sumados los aumentos a que haya dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 25 de julio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de agosto y 16 de octubre del mismo año, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio 1933.

2.ª Siendo de absoluta necesidad conocer el sitio en que están emplazadas su clase (casa, solar, pajar etc.) y numeración de las fincas correspondientes a todas y cada una de las inscripciones que integran el mencionado documento cobratorio, se utilizará a tal efecto la columna que en los modelos adoptados, según la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial antes mencionada, expresa «domicilio», rectificándose previamente, dicho epígrafe por el de «situación de la finca».

3.ª En la columna que en los citados documentos expresa «total contribución», se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en la primera relación serán:

Por cuota para el Tesoro, 18 por 100
Por recargo del 16 por 100, 2,88 por 100.

Por el recargo transitorio, 10 por 100, 1,80 por 100.

Coeficiente total, 22,68 por 100.

4.ª El importe de la contribución a tributar se distribuirá en la forma siguiente:

Los que no excedan de diez pesetas o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de diez pesetas sin pasar de veinte, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán fe por mitad en las columnas del primero y segundo trimestre.

Y los que pasen de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

5.ª Se sumarán por planas, con resumen final y una escala gradual del

número de contribuyentes comprendidos en la lista, con el importe de la contribución que satisfacen.

6.ª Se expondrán al público por espacio de quince días, con las formalidades de costumbre y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que serán resueltos por las Corporaciones, certificándose del resultado de las exposiciones y día en que tuvo lugar.

7.ª Se unirán una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2 de Registro fiscales aprobados y comprobados, procederán en un todo como se menciona anteriormente, con la diferencia de que el coeficiente será:

Por cuota para el Tesoro, 17 por 100.

Por el recargo del 16 por 100, 2,72 por 100.

Por el recargo transitorio del 10 por 100, 1,70 por 100.

Coeficiente total, 21,42 por 100.

9.ª Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados y remitidos a esta Administración antes del día 15 de octubre próximo, re-

integrados con el timbre de 0,25 pesetas por pliego, cuidando de que no tengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la importancia de los documentos.

10. Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro por paro obrero, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Circular de esta Administración de 21 de octubre de 1931, fijado en las columnas que expresa «fecha de cobro» de las listas cobratorias, el importe total del recibo incrementado con el recargo de la décima, sin alterar el trimestre en que corresponda el cobro de los anuales y semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebasen el límite de 10 y 20 pesetas, fijado, respectivamente, para los recibos mencionados.

Espero del celo de los señores Alcaldes se remitan los expresados documentos dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimientos, evitándose de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigirles las responsabilidades reglamentarias por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 29 de agosto de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrera.

(Núm. 2.499)

RELACION NÚMERO 1

Relación nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus registros de edificios y solares, correspondiéndoles formar listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1933, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 18 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	TOTAL CONTRIBUCION	
			COEFICIENTES	°
			Por la cuota para el Tesoro.	18,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,88
			Por id. transitorio 10 por 200	1,80
			Coeficiente total.....	22,68
		Pesetas		Pesetas
1	Alameda del Valle.....	6.614 36		1.500 14
2	Anchuelo.....	5.116 28		1.160 37
3	Berrueco.....	4.458 75		1.011 24
4	Berzosa.....	773 06		175 33
5	Braojos.....	4.857 53		1.101 69
6	Cervera.....	1.951 85		442 68
7	El Atazar.....	687 20		155 86
8	Garganta.....	5.323 97		1.207 48
9	Gargantilla.....	3.616 88		820 31
10	Gascones.....	1.186 87		269 18
11	Horcajo de la Sierra. . .	2.865 —		649 78
12	Horcajuelo.....	3.517 50		797 77
13	La Acebeda.....	2.201 25		499 24
14	La Cabrera.....	5.461 —		1.238 55
15	La Serna.....	2.613 75		592 80
16	La Olmeda de la Cebolla.	5.815 29		1.318 91
17	Madarcos.....	1.623 75		368 27
18	Mangirón.....	3.126 24		709 03
19	Montejo de la Sierra. . .	3.926 25		870 47
20	Navalafuente.....	2.620 21		594 26
21	Navarredonda.....	3.399 18		770 02
22	Navas de Buitrago.....	2.420 31		548 93
23	Paredes de Buitrago. . .	2.173 75		493 —
24	Patones.....	3.606 88		818 04
25	Pinilla del Valle.....	4.384 60		994 43
26	Piñuécar.....	3.228 75		732 28
27	Redueña.....	1.308 70		296 81
28	Robledillo de la Jara. . .	4.021 86		912 16
29	Santorcaz.....	9.339 06		2.118 10
30	Serrada.....	1.290 —		292 57
31	Sieteiglesias.....	2.131 82		483 50
32	Valdemanco.....	3.809 72		864 04
33	Valverde.....	3.444 37		781 18
34	Villalvilla.....	6.802 50		1.542 81
	TOTAL	119.714 49		27.151 23

RELACION NÚMERO 2

RELACION nominal de los municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de Edificios y Solares, correspondiéndoles formar listas cobratorias para el ejercicio 1933, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION		Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	TOTAL CONTRIBUCION	
		COEFICIENTES					COEFICIENTES	
		Riqueza imponible	Por la cuota para el Tesoro. 17,00 Por recargo del 16 por 100 2,72 Por id. transitorio 10 por 100 1,70 Coeficiente total 21,42				Riqueza imponible	Por la cuota para el Tesoro. 17,00 Por recargo del 16 por 100 2,72 Por id. transitorio 10 por 100 1,70 Coeficiente total 21,42
		Pesetas	Pesetas					
1	Ajalvir	20.150 35	4.316 20	78	Los Santos de la Humosa	28.740 82	6.156 28	
2	Alcalá de Henares	789.177 37	169.041 79	79	Lozoya	12.350 —	2.645 37	
3	Alcobendas	59.720 57	12.792 15	80	Lozoyuela	20.117 70	4.309 21	
4	Alcorcón	36.288 19	7.772 93	81	Majadahonda	35.802 35	7.668 86	
5	Aldea del Fresno	27.192 94	5.824 73	82	Manzanares el Real	10.339 38	2.214 69	
6	Aljete	28.979 44	6.207 40	83	Meco y Burgués	24.974 03	5.349 44	
7	Alpedrete	31.989 96	6.852 25	84	Mejorada del Campo	26.781 97	5.736 70	
8	Ambite	10.308 75	2.208 13	85	Miraflores de la Sierra	130.654 21	27.986 13	
9	Aranjuez	533.394 10	114.253 02	86	Mejorada del Campo	17.194 08	3.682 97	
10	Aravaca	259.896 68	55.669 87	87	Moralzarzal	50.958 19	10.915 24	
11	Arganda	312.651 47	66.969 94	88	Morata de Tajuña	138.103 22	29.603 13	
12	Arroyomolinos	3.515.50	753 02	89	Móstoles	58.119 47	12.449 19	
13	Barajas	107.184 98	22.959 02	90	Navacerrada	28.072 87	6.013 21	
14	Batres	7.169 75	1.535 76	91	Navagamella	29.667 24	6.354 72	
15	Becerril	20.868 88	4.470 11	92	Navalcarnero	184.096 29	39.433 42	
16	Belmonte de Tajo	36.245 38	7.763 76	93	Navas del Rey	12.349 35	2.645 23	
17	Boadilla del Monte	35.244 65	7.549 40	94	Nuevo Baztán	9.026 15	1.933 40	
18	Boalo	10.560 —	2.261 95	95	Orusco	27.395 92	5.868 21	
19	Brea	10.141 07	2.172 22	96	Oteruelo del Valle	4.023 75	872 60	
20	Brunete	52.046 63	11.148 39	97	Paracuellos de Jarama	32.154 16	6.887 42	
21	Buitrago	36.629 07	7.845 95	98	Parla	46.946 59	10.055 96	
22	Bustarviejo	34.012 72	7.285 40	99	Pedrezuela	10.242 93	2.194 03	
23	Cabanillas de la Sierra	8.102 72	1.735 60	100	Pelayos	4.661 36	998 46	
24	Cadalso de los Vidrios	57.903 92	12.403 02	101	Perales de Tajuña	49.776 14	10.662 05	
25	Camarma de Esteruelas	13.637 56	2.921 16	102	Pezuela de las Torres	17.121 93	3.667 52	
26	Campo Real	35.513 53	7.607 —	103	Pinto	95.128 11	20.376 44	
27	Cañencia	11.822 49	2.532 38	104	Pozuelo de Alarcón	366.927 71	78.595 92	
28	Canillejas	143.095 69	30.651 10	105	Pozuelo del Rey	23.175 67	4.964 23	
29	Canillas	749.966 35	160.642 79	106	Prádena del Rincón	3.878 33	830 74	
30	Carabanchel Alto	366.922 35	78.594 77	107	Puebla de la Mujer Muerta	1.180 54	252 87	
31	Carabanchel Bajo	1.182.407 05	253.271 58	108	Quijorna	10.741 46	2.300 82	
32	Carabaña	62.224 80	13.328 55	109	Rascafría	35.595 31	7.624 51	
33	Casarrubuelos	14.972 79	3.207 17	110	Rivas y Vaciamadrid	24.435 25	5.234 03	
34	Cenicientos	39.155 37	8.387 08	111	Rivatejada	11.132 16	2.384 52	
35	Cercedilla	256.984 80	55.046 14	112	Robledo de Chavela	69.253 97	14.834 20	
36	Chamartín de la Rosa	1.954.040 35	418.555 44	113	Robregordo	5.759 76	1.233 74	
37	Chapinería	27.807 25	5.956 31	114	Rozas de Puerto Real	10.374 65	2.222 25	
38	Chinchón	142.074 70	30.432 40	115	San Agustín de Guadalix	19.312 57	4.136 75	
39	Chozas de la Sierra	3.591.86	769 38	116	San Fernando	54.042 50	11.575 90	
40	Ciempozuelos	268.764 76	57.569 41	117	San Lorenzo del Escorial	963.539 63	142.130 19	
41	Cobeña	8.995 32	1.926 80	118	San Martín de la Vega	66.744 39	14.296 65	
42	Collado Mediano	46.906 16	10.047 30	119	San M. de Valdeiglesias	107.261 34	32.975 37	
43	Collado Villalba	167.514 38	35.881 58	120	San S. de los Reyes	43.129 29	9.238 28	
44	Colmenar Arroyo	10.258 40	2.197 35	121	Sta. M.ª de la Alameda	5.502 50	1.179 64	
45	Colmenar Oreja	168.719 89	36.139 80	122	Serranillos	9.999 33	2.141 87	
46	Colmenarejo	9.912 —	2.123 15	123	Sevilla la Nueva	21.209 51	4.543 08	
47	Colmenar Viejo	300.666 25	64.402 71	124	Somosierra	3.133 61	671 22	
48	Corpa	11.289 62	2.418 24	125	Talamanca	19.689 33	4.217 45	
49	Coslada	18.517 87	3.966 48	126	Tielmes	48.305 20	10.346 97	
50	Cubas	25.014 64	5.358 13	127	Titulcia	14.580 81	3.123 21	
51	Daganzo	19.042 92	4.078 99	128	Torrejón de Ardoz	67.909 12	14.546 13	
52	El Álamo	23.340 02	5.127 95	129	Torrejón de la Calzada	8.061 12	1.726 69	
53	El Escorial	153.310 52	32.839 11	130	Torrejón de Velasco	65.612 63	14.054 23	
54	El Molar	57.624 10	12.343 08	131	Torrelaguna	103.691 49	22.210 72	
55	El Pardo	45.182 22	9.678 03	132	Torrelodones	280.398 25	60.061 31	
56	El Prado	28.783 01	16.875 32	133	Torremocha	2.475 35	530 22	
57	El Vellón	11.460 37	2.454 81	134	Torres	20.132 40	4.312 36	
58	Estremera	31.766 63	6.804 41	135	Valdaracete	27.839 51	5.963 22	
59	Fresnedillas	3.554 99	761 48	136	Valdeavero	13.913 65	2.980 30	
60	Fresno de Torote	15.332 —	3.284 11	137	Valdelaguna	9.434 97	2.020 97	
61	Fuencarral	219.593 57	47.036 94	138	Valdemaqueda	3.629 85	777 51	
62	Fuenlabrada	48.649 14	10.422 79	139	Valdemorillo	104.673 06	22.424 97	
63	Fuente el Saz	20.034 47	4.291 38	140	Valdemoro	94.784 26	20.302 99	
64	Fuentidueña de Tajo	21.460 08	4.596 75	141	Valdeolmos	3.548 80	760 15	
65	Galapagar	91.271 60	19.550 38	142	Valdepiélagos	6.905 32	1.479 12	
66	Getafe	441.701 10	94.612 37	143	Valdetorres	8.735 62	1.871 17	
67	Grifón	83.591 03	17.905 20	144	Valdilecha	40.215 80	8.614 22	
68	Guadalix de la Sierra	20.337 65	4.356 32	145	Vallecas	2.958.217 13	633.650 12	
69	Guadarrama	124.100 68	26.582 35	146	Velilla de San Antonio	30.045 09	6.435 66	
70	Hortaleza	40.735 68	8.725 58	147	Venturada	2.790 09	597 64	
71	Hoyo de Manzanares	56.963 25	12.201 53	148	Vicálvaro	629.314 95	134.799 26	
72	Humanes	6.575 58	1.408 49	149	Villaconejos	44.867 03	9.610 52	
73	La Hiruela	2.626 06	562 50	150	Villamanrique de Tajo	11.747 53	2.516 32	
74	Las Rozas	89.706 44	19.215 12	151	Villamanta	11.709 33	2.408 14	
75	Leganés	217.603 24	46.610 61	152	Villamantilla	17.385 80	3.724 04	
76	Loeches	35.289 48	7.459 —	153	Villanueva de la Cañada	25.604 20	5.484 42	
77	Los Molinos	147.945 83	31.690 —	154	Villanueva del Pardillo	20.386 66	4.366 82	
				155	Villanueva de Perales	16.380 95	3.508 80	
				156	Villar del Olmo	15.858 74	3.396 94	
				157	Villarejo de Salvanés	70.465 15	15.093 64	
				158	Villaverde	369.372 32	79.119 55	
				159	Villaviciosa de Odón	85.104 78	18.229 44	
				160	Villavieja	4.705 15	1.007 84	
				161	Zarzalejo	20.703 58	4.434 71	
					TOTALES	18.618.814 91	3.988.150 06	

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito número 1, Decano de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por los trámites establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de doña Manuela Tuñón de Lara, contra D. Federico Grases Vidal, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, con una superficie de seis mil ciento sesenta y ocho metros y dos decímetros, que es a la que se concreta la inscripción de hipoteca.

Esta finca se describe en la escritura en la forma siguiente:

En término de Carabanchel Alto, una extensión de terreno situada a la izquierda del camino de Madrid a Fuenlabrada, que afecta la forma geométrica de un pentágono irregular, con una superficie plana de seis mil novecientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; linda al Sur o izquierda entrando, con la calle Nueva del nuevo Carabanchel; al Este o fondo, con la finca que se adjudicó a doña Margarita Grases y doña María Luisa de Pontes, que es segregación de la finca total, como la que se describe, la cual por este aire o sedal, o sea al Este, tiene sesenta y ocho metros, con cuarenta centímetros; al Sur o derecha entrando, con la calle del Acuerdo, segregación también de la finca total, teniendo por este aire una longitud de sesenta y cinco metros y treinta y cinco centímetros, teniendo, además, por esta misma orientación, con la calle del servicio público, llamada calle de Madrid, una línea o longitud de sesenta y seis metros, con cincuenta centímetros, y al Oeste o Poniente, que es por donde tiene su entrada con la carretera de Madrid a Fuenlabrada. Dentro de este perímetro existe un edificio destinado a teatro; unido a éste, otro pequeño, destinado a cocina y servicio de bar, y adosado también a éste, otro destinado a salón o comedor para banquetes; dos taquillas, un pabellón, un cobertizo, una construcción de fábrica para motor, una portería con vivienda adosada al muro, retretes y verjas de entrada, ocupando todas estas edificaciones una superficie cubierta de seiscientos sesenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, quedando por tanto de superficie cubierta un área de seis mil doscientos sesenta metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado número

uno, Decano, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca que se subasta sale a subasta por el tipo de ciento cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la aludida cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—2.185)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta D. Vicente Ambite Mayoral, contra D. Manuel Dapena Pellicer, para la efectividad de un crédito de sesenta mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, Sr. Cid y Abad.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que se devuelve, únase a los autos de su razón, y apareciendo de la certificación expedida con fecha veintiuno de junio último por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía que sobre la finca hipotecada en garantía del crédito que motiva estos autos, o sea la casa sita en Madrid, Avenida del Doctor Esquerdo, número veintiocho, se encuentra gravada con posterioridad a la hipoteca que garantiza el crédito del actor, D. Vicente Ambite Mayoral... B) Con la hipoteca a favor de doña María Encarnación Mancheño Jiménez, casada con don Pedro Lázaro Martínez, en garantía de un préstamo de setenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento y costas... Notifíquese la existencia de este procedimiento a los mencionados doña María Encarnación Mancheño Jiménez, a los fines determinados en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Cid.—Ante mí, Licenciado José Torres. Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma a doña María Encarnación Mancheño Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.189)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Rafael Pérez Rodríguez, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Francisco Nieto Retana, sobre pago de ciento veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar al segundo acreedor hipotecario, don Jesús Méndez Martínez, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, la existencia de dicho procedimiento para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta que en su día habrá de celebrarse, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que estuviere asegurada con la hipoteca de la siguiente finca:

Una parcela de terreno o solar, situado en esta capital, con fachada a la calle de Hermosilla, número tres.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al segundo acreedor hipotecario, don Jesús Méndez Martínez, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmó en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

Visto bueno:
El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—2.188)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 18 de los de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, sigue el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Adolfo González Llana, contra don José Gómez Luengo, sobre efectividad de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, con garantía de una casa en construcción sita en esta capital, con línea de fachada a la calle de Guzmán el Bueno, por donde le corresponde el número treinta y seis, y a las particulares señaladas con las letras F y A, y que es el número tres de la manzana treinta y una del Ensanche, se ha acordado, a instancia de la parte actora en dicho procedimiento hacer saber la existencia del mismo, a fin de que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate las responsabilidades a que se halla afectada la referida finca, a don Eduardo López Briceño, cuyo domicilio se ignora, acreedor por una anticresis dada

por el deudor a favor de aquél, de don José María Sanchis Taberner, y de la Compañía Mercantil Anónima Torras, S. A.

Y para que sirva de notificación al don Eduardo López Briceño, mediante a desconocerse su domicilio, expido la presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Gutiérrez
(A.—2.190)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en autos seguidos por don Miguel Suárez Samper, contra doña María y doña Soledad Suárez Méndez, sobre terminación de condominio, se pone a la venta en pública y segunda subasta el derecho de usufructo que a dichos tres litigantes corresponde, en las casas siguientes:

Una casa solar con su construcción, en la parte de dos crujeas, sita en Madrid, calle de Rodas, número veintiséis moderno, diecisiete antiguo, que comprende una superficie de siete mil ciento sesenta y seis pies y cincuenta y seis décimas, equivalentes a quinientos cincuenta y siete metros y veintidós decímetros cuadrados; linda por su fachada principal, al Sur, con dicha calle de Rodas; por el lado Este, o sea medianería derecha, con la casa número veinticuatro, propiedad de don Francisco Malo; por Norte o testero, con la calle de la Pasión y casas números trece y quince, y por el Oeste, o sea medianería izquierda, con las casas números veintiocho y treinta de la calle de Rodas. Sobre el solar se encuentra edificada una pequeña parte, que hace fachada a la calle de Rodas, que consiste en planta baja. Y un solar que fué parte del señalado con el número veinticuatro en la calle de Rodas, que ocupa una superficie en plano horizontal de ciento setenta y tres metros y veinte decímetros y noventa y cuatro centímetros, equivalentes a dos mil doscientos treinta y un pies cuadrados; sobre cuyo solar se ha elevado una construcción también de planta baja, y con posterioridad se construyó una casa de planta baja y piso principal. Tasado el usufructo que corresponde a los tres litigantes en esta finca en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Otra casa en término de Vallecas, calle de la Democracia, con vuelta a la de Melquiades Biencinto, antes sin número y hoy demarcada con el número quince, ahora diecisiete; ocupa una extensión superficial de dos mil cien pies, o sean ciento sesenta y tres metros y cuatro centímetros, que linda por su frente con dicha calle de la Democracia; por el testero, al Sur, con tierras de don José García; izquierda, u Oriente, con otra de

los herederos de don Julián Fernández, y por la derecha, o Poniente, con la de Melquiades Biencinto. Tasado el usufructo que corresponde a los tres litigantes en esta finca, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que ha sido tasado el derecho de usufructo correspondiente a los litigantes, y que respectivamente queda indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento.

Segunda

Los autos y las certificaciones aportadas de los respectivos Registros de la Propiedad, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades por que están afectos en dichos autos los derechos que son objeto de la subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de septiembre de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—317)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Juan Roca de la Matta, contra D. Felipe Martín y Martín, para hacer efectivo un crédito hipotecario de trece mil pesetas, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa y solar, sitos en el pueblo de Vallecas, calle de la Torre, número seis, que comprende una superficie de nueve mil doscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a setecientos veinte metros y diecinueve decímetros cuadrados. Linda, por su derecha, con fincas de doña Paula Oroz y don Santos Alvarez; por su izquierda, con otra de herederos de D. Manuel Vélez, y por su testero, al campo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, la cantidad de mil novecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El Secretario,
P. S.,

Ramón Anguita
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—2.184)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, promovidos por D. Eugenio López Martínez, D. Juan Perales Franco, D. Victoriano Baroque Triviño, D. Bartolomé Santa Lora y la Casa de Comercio R. Eguren, Ingeniero, de Bilbao, y con Lorenzo Luque Jiménez, como subrogado en los derechos de D. Justo Bonilla Castro, y D. Angel Verna Poza, representados por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, contra D. Augusto Velasco Sotillos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de noventa y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal, intereses al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y perseguida en este procedimiento, y con la rebaja del veinticinco por ciento del de la primera, que es la siguiente:

Una casa, que consta de ocho plantas, sin número de orden, sita en el ensanche de esta capital y su calle de la Fuente del Berro, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros. Comprende una superficie de trescientos treinta y cuatro metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos ocho pies y tres centésimas de otro, todos cuadrados, los cuales están edificadas en su totalidad. Es, en el Registro de la Propiedad del Mediodía, la finca número tres mil cuatrocientos ochenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cuatro de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción acordada, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.186)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos ejecutivos promovidos por don Miguel Colom Cardany, contra doña Basilia Laynez, D. Enrique, doña Angela, D. José, D. Juan, D. Manuel don Tomás y D. Angel Morera Laynez, sobre reclamación de mil ciento treinta y cinco pesetas, veinticinco céntimos, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Colom Cardany, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau Domingo, contra doña Basilia Laynez y don Enrique, doña Ángela, don José, D. Juan, D. Manuel, D. Tomás y D. Angel Morera Laynez, que no han comparecido y se hallan representados por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Basilia Laynez, D. Enrique, doña Angela, D. Juan, D. José, don Manuel, D. Tomás y don Angel Morera Laynez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y demás que sean de su propiedad, con su producto entero y cumplido pago a D. Miguel Colom Cardany de las mil ciento treinta y cinco pesetas, veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio, sus intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los deudores. Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados y por medio de edictos a los demandados, de no solicitarse la per-

sonal, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón y Gómez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y para que sirva de notificación a doña Basilia Laynez y a don Enrique, doña Angela, D. José, don Juan, D. Manuel, D. Tomás y D. Angel Morera Laynez, expido el presente en Madrid, a primera de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Jerónimo Alvarez

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
(Firmado)

(A.—2.183)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12, en autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Eguluz y Martín, contra don Gregorio Latorre, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas, los siguientes bienes:

Cuarenta y tres sacos de alpiste de cien kilogramos cada uno.

Y para que el acto tenga lugar se ha señalado el día veintidós del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—2.191)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Ismael Rodríguez Solano, Juez de primera instancia número 20 de esta capital,

Por el presente, se hace pública la declaración de concurso voluntario de don Alejandro Ruiz Lavin, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, con domicilio en la calle del General Porlier, cuarenta y ocho, vaquería, decretada por auto de cinco de julio próximo pasado, firme, y se previene:

Que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Ramón Manzanares Sastre, ma-

yor de edad, con domicilio en la calle del Olmo, treinta y tres, y en su día, a los síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, por el presente se cita a los acreedores de D. Alejandro Ruiz Lavin, a fin de que se presenten en el mencionado juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Se convoca, asimismo, a dichos acreedores, cuyo actual domicilio y paradero se desconozca, a la junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día quince de octubre próximo y hora de las diez.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,
Ricardo Alemany

Visto bueno:

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.187)

JUZGADO NUMERO 8

En los autos promovidos por el Procurador D. Ambrosio Berdehore Ferando, en nombre y representación de doña Luisa Méndez Pardo, contra su esposo D. Gregorio Acebrón Rabaneda, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, 2 de septiembre de 1932.—Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio que en lo principal de dicho anterior escrito se formula por doña Luisa Méndez Pardo, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo último, se confiere traslado tanto al Ministerio fiscal que debe ser parte en los autos, en cumplimiento del artículo 48 de dicha ley como al esposo de aquella señora, don Gregorio Acebrón Rabaneda, y empláceseles al Ministerio público, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días, comparezca y la conteste; y al Sr. Acebrón Rabaneda, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, previniéndole que en la Secretaría del infrascripto tendrá a su disposición las copias simples de aquella y de sus documentos, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador, debidamente apoderado. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Gregorio Acebrón Rabaneda, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—315)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y por la

Secretaría del que autoriza, se tramitan diligencias en virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia del territorio, para hacer efectivas las costas impuestas por dicha Superioridad al vecino de Villa del Prado D. Hermenegildo Sánchez Redondo, en recurso de apelación que interpuso en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, con D. Marcos Lezmit Nieto, sobre nulidad de cláusulas testamentarias y otros extremos, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se sacan a pública, segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, las siguientes fincas, radicantes en término municipal de Villa del Prado:

Una tierra al sitio de la Reguera, de fanega y media, de secano; linda: Norte, Julián Rola; Mediodía, herederos de D. Alberto del Val; Poniente, Arroyo de la Plaza, y Saliente, dichos herederos, con dos olivos, tasada, con éstos, en 775 pesetas.

Una casa en Villa del Prado, calle de la Esquina, número 8, compuesta de planta baja y doblado; linda derecha entrando, Francisco Sampederro; izquierda, Lázaro Contreras, y espalda, Flora Adrada, y frente, la calle, tasada en 4.580 pesetas.

Total, 5.355 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de sus dos terceras partes, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del que referencia, donde podrán ser examinados durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta, y que con los mismos deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 31 de agosto de 1932.—El Secretario, Pedro Martínez.—Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 2.534) (C.—316)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Carlos Salas, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Enrique García Bremon, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta varios bienes muebles que le fueron embargados al demandado, y que han sido tasados por el perito en cuatrocientos sesenta y cinco pesetas, consistentes dichos bienes en un armario de madera, un aparador de madera, otro armario y un aparato de radio de dos lámparas y altavoz.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V. B.
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—2.192)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Vacante en el Ayuntamiento de esta villa de Navalcarnero el cargo de Agente Ejecutivo del mismo, la Corporación ha acordado, en vista de la necesidad de cubrir esta plaza para hacer efectivos los muchos descubiertos que en favor del Municipio existen, abrir el concurso correspondiente.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes, suscritas en papel de la clase 8.ª (1,50 pesetas) o reintegrado con una póliza equivalente a él, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles y dentro de las horas de oficina, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

El nombrado percibirá como indemnización de sus trabajos las dietas o premios que las disposiciones vigentes en materias de apremios le señalen.

Las condiciones a que este concurso se ajustará se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 29 de agosto de 1932.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm. 2.540) (O.—220)

VALDELAGUNA

Don Lucrecio Martínez Higuera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdelaguna,

Hago saber: Que el guarda municipal de este término encontró, en el sitio conocido por Barranco del Utero, el día 20 de agosto actual, tres merinos lanares abandonados, de las siguientes señas: uno, con cuernos y dos sin ellos; uno con el rabo largo y los tres con pintura encarnada en el lomo, y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, serán vendidos dichos animales, y a su precio se dará el destino que corresponda.

Valdelaguna, 29 de agosto de 1932. El Alcalde, Lucrecio Martínez.

(Núm. 2.551) (O.—218)

Parque de Sanidad Militar

COMISION DE COMPRAS DEL MATERIAL DE SANIDAD

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque, por gestión directa, el material que a continuación se expresa, se anuncia al público por medio del presente para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones a partir de la publicación de éste todos los días laborables, de diez a trece horas de los mismos, hasta el día 26 del actual, en este Parque, Paseo de las Delicias, número 46, donde se encuentran a disposición del que los desee examinar los pliegos de bases.

Relación que se cita

- 20 cartulinas de refuerzo, de 30 por 40.
- 20 ídem de íd. de 24 por 30.
- 16 ídem de íd. de 18 por 24.
- 6 ídem de íd. de 13 por 18.
- 10 chasis metálicos de 24 por 30.
- 10 bombillas rojas para cuarto oscuro.
- 35 docenas de películas para radiografía de 30 por 40.
- 30 ídem para íd. de 24 por 30.
- 20 ídem de íd. para íd. de 18 por 24.
- 2 tubos para íd. radiodiagnóstico,

con protector «Philis Metalix», de 150 miliamperios, refrigeración por agua.

2 tubos para íd., gran media foco lineal, refrigeración por agua, de 150 miliamperios.

50 sobres de papel fotográfico «Nikko», de 10 hojas, de 30 por 40.

200 cartulinas para positivas, de 30 por 40.

200 ídem para íd., de 24 por 30.

200 ídem para íd., de 18 por 24.

15 gafas de protección, anti X.

5 delantales de goma, emplomados, para radiografía.

18 pares de guantes de goma, emplomados, con protección hasta el codo, para radiografía.

Madrid, 6 de septiembre de 1932.—El Presidente, Enrique Gallardo.

(E.—574)

Teniendo necesidad este Parque de proceder a la adquisición, por gestión directa, del material que a continuación se expresa, se anuncia al público por medio del presente, para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones a partir de la publicación de éste todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual, en este Parque, Paseo de las Delicias, número 46, donde se encuentran a disposición del que lo desee examinar los pliegos de bases.

Relación que se cita

Dos multostatos de corriente alterna, con accesorios.

Un ídem de corriente continua.

Una lámpara de cuarzo para corriente continua.

Una lámpara de cuarzo para corriente alterna.

Dos mecheros para lámpara de cuarzo, uno corriente alterna y otro corriente continua.

Dos citoscopios de Nitze-Albarran, óptica «Zeiss» y doble cateterismo uretral.

Dos aparatos Foen para aire caliente.

Dos antidifusores Akerlund o Poterbuke.

Tres pantallas fluoroscópicas, de 30 por 40.

Una lámpara Pantophos «Zeiss», para luz sin sombra, nuevo modelo, de 70 centímetros de diámetro y altura corriente, con una lámpara de reemplazo (bombilla), corriente alterna 110 voltios, 50 periodos, o continua, a elegir.

Dos tubos para radiografía, con protector, «Philips Metalix», de 150 miliamperios, refrigeración por agua.

Cuatro ídem para íd. gran media, foco lineal, refrigeración por agua, de 150 miliamperios.

Madrid, 5 de septiembre de 1932.—El Presidente, Enrique Gallardo.

(E.—573)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Impla. Provincial, Dr. Esquerdo 7º